

	INFORME	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 1 de 10
		Versión: 1

INFORME DE SEGUIMIENTO A INFORMACION LITIGIOSA
VIGENCIA 2024



OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Cartagena de Indias, febrero de 2025

	INFORME	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 2 de 10
		Versión: 1

CONTENIDO
INTRODUCCION

1.DEPENDENCIA OBJETO DE SEGUIMIENTO 3

2.RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA OBJETO DE SEGUIMIENTO.....3

3.OBJETIVO GENERAL3

4.OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3

5.CRITERIOS DE LA AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO4

6.CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITANTES.....4

7.SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA. ...4

8.CONCLUSIONES 8

9.RECOMENDACIONES 9

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo proporcionar una visión integral de la actividad litigiosa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital Corvivienda, durante el periodo comprendido entre Enero1 a diciembre 31 de la vigencia 2024.

Este análisis detallado abarca las demandas y litigios en los que la entidad ha estado involucrada, resaltando las principales controversias legales, el estado actual de los casos, y las estrategias adoptadas para su resolución.

La actividad litigiosa de una entidad no solo refleja su capacidad para gestionar y resolver conflictos legales, sino que también es un indicador crucial de su estabilidad operativa y reputacional. A través de este informe, se pretende ofrecer una evaluación objetiva y exhaustiva de los retos y logros en el ámbito jurídico, así como de las implicaciones financieras y operativas derivadas de los litigios.

Esperamos que este informe sea una herramienta valiosa para la toma de decisiones estratégicas y la mejora continua de la gestión legal

1. DEPENDENCIA OBJETO DE SEGUIMIENTO

Oficina Asesora Jurídica

2. RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA OBJETO DE SEGUIMIENTO.

Jefe de Oficina Asesora Jurídica

3. OBJETIVO GENERAL

Proporcionar una evaluación detallada y comprensiva de la actividad litigiosa de la entidad durante el periodo Enero1 a diciembre 31 de la vigencia 2024. Este informe pretende ofrecer a la alta dirección y partes interesadas una visión clara de los desafíos legales enfrentados, las estrategias adoptadas.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Identificar y describir los litigios en los que ha estado involucrada la entidad durante el periodo analizado, incluyendo procesos a favor o en contra.
- 2. Evaluar las estrategias adoptadas por la entidad para los procesos legales.
- 3. Analizar el Estado de los procesos legales con corte 31 de diciembre de 2024
- 4. Proponer recomendaciones basadas en las observaciones del informe para mejorar la gestión de litigiosa y minimizar riesgos futuros.

5. CRITERIOS DE LA AUDITORIA, EVALUACIÓN O SEGUIMIENTO

- Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Indica que los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de información litigiosa del Estado.
- Circular externa 03 de 2021 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE
- Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil jefes de Oficina de Control Interno versión 13 de la ANDJE

6. CUMPLIMIENTO PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITANTES

Para realizar esta evaluación se aplicaron normas de auditoría generalmente aceptadas, teniendo en cuenta pruebas de muestreo selectivo, apegándose así a los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia y conflicto de intereses.

Debido a las limitantes inherentes a cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Así mismo la proyección de cualquier evaluación del sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos puedan llegar a ser inadecuados, debido a cambios en las circunstancias, o a que el grado de cumplimiento de las técnicas puedan deteriorarse. Durante el proceso auditor se presentaron limitaciones en cuanto a la información reportada en medio magnético a través de correo electrónico e información aportada de forma física, debido a que no se aportó información referente a varios puntos (Información solicitada) constituyéndose estos aspectos en una limitante muy importante porque deja a la Oficina Asesora de Control Interno prácticamente sin tiempo para la elaboración del presente informe.

La opinión aquí expresada, no solo es el resultado de las pruebas y seguimiento en lo transcurrido del periodo evaluado, sino que es también, fruto de la comprobación general que se adelantó según la metodología, para emitir el presente informe, se toma de buena fe, el insumo presentado por la Oficina Asesora de planeación como líder y responsable del proceso.

7. SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA.

Con relación a la litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijuridico, se pudo establecer a través de memorando No 066 del 21 de febrero de 2025, que en la actualidad existe proyecto de Política de Prevención de Daño antijuridico y Defensa Judicial de la Entidad, el cual fue presentado (No aprobada) ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la vigencia 2021, tal y como consta en acta de comité No. 12 de 2021.

Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones, las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política, las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política, las Políticas de prevención y daño antijurídico formuladas y aprobadas por la entidad, la aprobación de las Políticas de prevención y daño antijurídico formuladas por la entidad, a través del comité de Conciliación, el plan de acción de las Políticas de prevención y daño antijurídico formuladas y aprobadas por la entidad, los indicadores formulados para las Políticas, los resultados de los indicadores formulados de gestión, impacto y resultado para la política, son temas que aun no se han implementado al interior de la entidad.

En el marco del seguimiento a la información de litigiosidad de la entidad, se establecen las siguientes observaciones en procura de la implementación de la política de Defensa Jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y las disposiciones normativas vigentes.

De acuerdo con Circular externa No 5 de 27 de septiembre de 2019 del Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se definen los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de daño antijurídico.

Según lo especificado en el alcance de esta circular, los lineamientos propuestos son referentes de buenas prácticas en materia de gestión jurídica pública para las entidades de orden territorial

Observación 1. No se evidencio en la entidad Políticas de prevención de daño antijurídico aprobadas.

Observación 2. No se evidenciaron solicitudes de conciliación extrajudicial, al no contar con Políticas de prevención de daño antijurídico aprobadas.

Observación 3. No se evidencio la aprobación de Políticas de prevención y daño antijurídico formuladas por la entidad, a través del comité de Conciliación.

Observación 4. No se evidencio el plan de acción de las Políticas de prevención y daño antijurídico formuladas.

Observación 5. No se evidencio Formulación de indicadores.

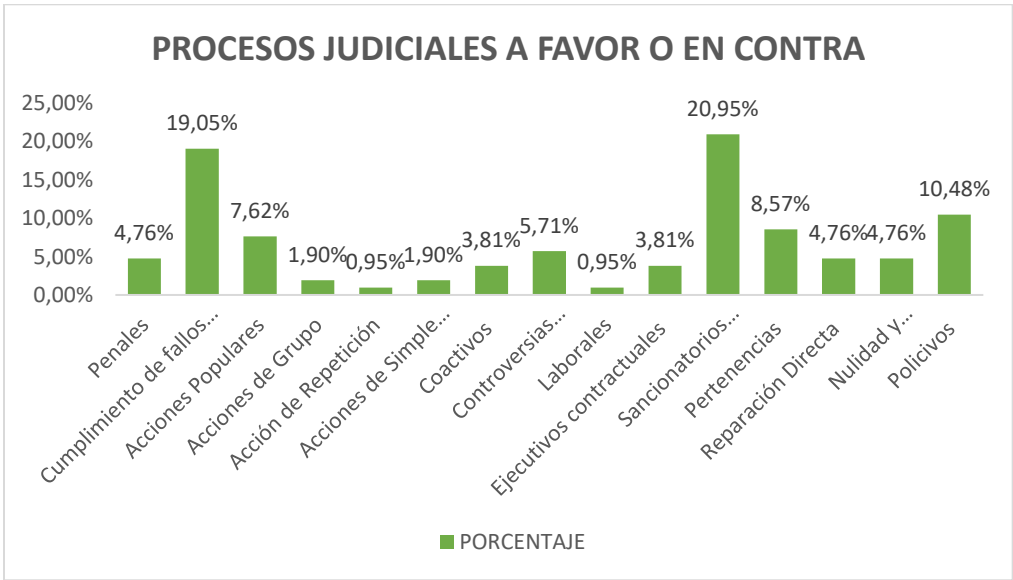
LOS DERECHOS DE PETICIÓN QUE PUEDAN ANTICIPAR SITUACIONES LITIGIOSAS FUTURAS.

Desde la oficina Asesora Jurídica se viene realizando revisión a solicitudes y/o derechos de petición con el propósito de prevenir a futuro presuntas situaciones litigiosas, que puedan afectar a la entidad.

PROCESOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA ENTIDAD

PROCESOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
Penales	5	4,76%
Cumplimiento de fallos constitucionales	20	19,05%
Acciones Populares	8	7,62%

Acciones de Grupo	2	1,90%
Acción de Repetición	1	0,95%
Acciones de Simple Nulidad	2	1,90%
Coactivos	4	3,81%
Controversias contractuales	6	5,71%
Laborales	1	0,95%
Ejecutivos contractuales	4	3,81%
Sancionatorios Administrativos	22	20,95%
Pertenencias	9	8,57%
Reparación Directa	5	4,76%
Nulidad y Restablecimiento	5	4,76%
Policivos	11	10,48%
TOTAL	105	100%



Teniendo en cuenta el total de los procesos judiciales activos que ascienden a un total de **105**, se tiene que los procesos que generan mayor litigiosidad para la entidad son los que obedecen a procesos sancionatorio administrativo con un 20,95% y de cumplimiento de fallos constitucionales con un 19,05%, tal como se muestra en la gráfica anterior.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024.

La entidad, a través de la Resolución interna No 1915 de diciembre 15 de 2023, “*Por medio de la cual se modifica la resolución No. 569 de diciembre 20 de 2018 (“Por la cual se adopta la reglamentación del comité del comité de conciliación y defensa judicial del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital CORVIVIENDA) y se dictan otras disposiciones”*.

De acuerdo con la información aportada, se han llevado a cabo Comités de Conciliaciones para la vigencia 2024, dando cumplimiento a la ley 2220 de 2022 por la cual “*Por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones.*”

	INFORME	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 7 de 10
		Versión: 1

El Comité de Conciliaciones se reunirá de forma ordinaria no menos dos (2) veces al año y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. El comité sesionará con un mínimo de 3 de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Como resultado de la deliberación se elaborará el acta de la reunión que deberá ser suscrita por el presidente y el secretario dentro de los siguientes 5 días siguientes a la reunión, luego será estudiada por lo demás miembros del comité que hubieren asistido, quienes impartirán aprobación a partir de su firma. Las actas serán enviadas por la secretaria técnica al correo electrónico de cada uno de los integrantes permanentes del comité y al jefe de la Oficina de control interno dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción.

Durante la vigencia 2024 no se envió las actas del comité de conciliaciones, incumpliendo con la resolución. Así mismo dentro de la solicitud de informacion por parte de la Oficina Asesora de Control Interno se aportó el acta No. 11 de octubre 30 de 2025.

En referencia a todo lo anterior, se aportaron algunas de las actas de conciliación llevadas a cabo: acta No 001, acta No 003, acta No 010 y acta No 011 de la vigencia 2024, al evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 en su artículo 119. **Sesiones y votación.** El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan y lo dispuesto en Resolución interna 1915 de 2023 en su artículo 7. Sesiones de Comité. El comité de conciliación se reunirá de forma ordinaria no menos de dos veces al año.

Asi también, la ley 2220 de 2022 establece en su artículo 127. **Publicación.** Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos de acuerdo con la Ley y los reglamentos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de estos.

Observación 6. No se evidencio el cumplimiento de la ley 2220 de 2022 en su artículo 119. Sesiones y votación.

Observación 7. Al contrastar la Ley 2220 de 2022 con la resolución interna 1915 de 2023, se evidencia diferencias contrarias a las disposiciones de ley, teniendo en cuenta que en lo que tiene que ver con Sesiones del comité, la ley establece que el comité se reunirá de forma ordinaria no menos de 2 veces en el mes, y lo dispuesto en la resolución para reunión de comités de forma ordinaria son no menos de 2 veces al año, por lo cual se sugiere modificar y actualizar la resolución para dar cumplimiento a las disposiciones de ley.

La resolución No 1915 de diciembre 15 de 2023, en el artículo 10. Secretaria Técnica. Inciso 7. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros permanentes del comité cada seis (6) meses, en el mes de junio y diciembre de cada anualidad.

Observación No 8. Una vez verificada el acta No.11 de octubre 30 de 2024 aportada por la Oficina Asesora jurídica se pudo evidenciar que el tema objeto del comité no se encuentra dentro de las funciones del comité de conciliaciones, ya que este corresponde a actividades de ejecución del contrato de acuerdo de asociación No. CP-003-2017 de 18 de octubre de 2017 del proyecto Bahía San Carlos, así mismo se verifico en el acta la asistencia de los miembros permanentes con voz y voto, concluyéndose que no hay quorum deliberatorio para toma de decisiones por cuanto solo asistieron dos de sus miembros, siendo el quorum según el artículo 8 párrafo primero que el comité deliberara con mínimo 3 de sus miembros, incumpliendo con las funciones y el mínimo de sus miembros.

Observación 9. No se evidenciaron los informes de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, elaborado por el secretario técnico del comité de conciliación.

Observación 10. No se tiene evidencia del envío de las actas del comité de conciliación, como cumplimiento al artículo noveno de la resolución No.1915 de 2023.

Observación 11. No se logró evidenciar dentro de las actas aportadas, estrategias encaminadas a disminuir el índice de demandas y condenas en contra de la entidad, de acuerdo con artículo 5. Funciones del comité, inciso 6.

Observación 12. No se evidencia la definición de criterios de selección de los abogados externos (apoderados de la entidad) en función de los criterios de litigiosidad, complejidad de los casos y el impacto de los procesos, con el fin de garantizar la idoneidad para defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Observación 13. No se evidencio la publicación de los informes de gestión del Comité de Conciliación, en la página web de la entidad.

MAPA DE RIESGO DEL PROCESO DE APOYO DEFENSA JURIDICA.

Según la matriz de riesgos proporcionada por la Oficina Asesora Jurídica, se identificaron (11) once riesgos para 2024, de los cuales (7) siete están directamente relacionados con la actividad litigiosa al interior de la entidad.

Desde la Oficina Asesora de Control Interno, se realiza seguimiento cuatrimestral a la implementación de los controles diseñados para mitigar los riesgos identificados. Es de precisar que para la vigencia 2024, el seguimiento por parte de la primera línea de defensa y el monitoreo por parte de segunda línea de defensa no fue efectivo en su totalidad, debido a cambios en la administración distrital, como también cambios en los profesionales de planta de la entidad, producto del concurso por méritos llevado a cabo en vigencias anteriores.

En el marco de lo antes mencionado se identifican las siguientes observaciones, en procura de mejorar la gestión del riesgo al interior de la dependencia y evitar la materialización de riesgos identificados y no identificados dentro del proceso.

Observación 14. No se evidencio la implementación de los controles diseñados para mitigar los riesgos identificados para el proceso.

Observación 15. No se evidencio la evaluación a los controles diseñados, en procura de establecer el grado de eficacia, para evitar la materialización de los riesgos como primera línea de defensa.

8. CONCLUSIONES

Referente al informe emitido se tienen las siguientes conclusiones:

- Se requiere fortalecer la Defensa Juridica de la entidad, a través de la implementación de la política de Defensa Juridica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, asi como las disposiciones legales referentes a la litigiosidad de la entidad.

- Se realizan comités de conciliación, los cuales no se realizan con la misma periodicidad con la que se estable la ley 2220 de 2022. La medicación en la periodicidad puede afectar el seguimiento oportuno y el control efectivo de los procesos litigiosos, generando riesgos en la toma de decisiones y en la identificación de desviaciones en la ejecución de la actividad litigiosa de la entidad.
- Se realizo Formulación de Política de prevención y daño antijuridico, se presentó en comité Institucional de Gestión y Desempeño de la vigencia 2021, cabe anotar que este no es el comité en el cual se debe presentar la política, ya que, de acuerdo con la normatividad en materia de Conciliaciones, es el comité de conciliación el encargado de la formulación y aprobación de las políticas.
- (7) de los riesgos identificados para la vigencia 2024 guardan directamente relación con la actividad litigiosa de la entidad, lo cual requiere evaluar permanentemente los controles diseñados para evitar la materialización.

9. RECOMENDACIONES

La Oficina Asesora de Control Interno identificó los aspectos más relevantes que se deben fortalecer:

- Implementar de forma eficiente la política Institucional de defensa jurídica del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de la entidad.
- Formular e implementar las Políticas de prevención y daño antijuridico que se requieran de acuerdo con la actividad litigiosa de la entidad.
- Formular e implementar plan de acción de las Políticas de prevención y daño antijuridico.
- Realizar seguimiento a los procesos en contra y/o favor de la entidad.
- Formular los indicadores de gestión, impacto y resultado para las políticas aprobadas
- Realizar comités de conciliación de acuerdo con normatividad vigente, revisar y ajustar la periodicidad de reuniones para asegurar que se cumpla con los lineamientos normativos y se mantenga un adecuado control y seguimiento de la actividad litigiosa.
- Elaborar los informes de las demandas presentadas y notificadas contra la entidad.
- Elaborar los informes de gestión y de la ejecución de sus decisiones, elaborado por el secretario técnico del comité de conciliación.
- Evaluar permanentemente los controles diseñados para mitigar los riesgos identificados como primera línea de defensa.

Las observaciones y recomendaciones presentadas por la Oficina Asesora de Control Interno en sus informes tienen el objetivo de mejorar los procesos o aspectos respectivos. Se espera que los responsables consideren estas observaciones como una herramienta útil para realizar ajustes, correcciones o mejoras de manera oportuna, antes de posibles pronunciamientos de organismos externos de control. Los procedimientos de revisión se realizaron sobre muestras evaluadas. Se recomienda considerar la revisión de los posibles efectos sobre el total del universo en el momento de las verificaciones indicadas.

	INFORME	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 10 de 10
		Versión: 1

De acuerdo con las oportunidades de mejora se requiere la suscripción del plan de mejoramiento por parte de los responsables de los procesos y/o actividades.

Es preciso manifestar finalmente, que la Oficina Asesora de Control Interno se encuentra constantemente en proceso de exploración, ampliación de su cobertura y competencia funcional, con el fin de acrecentar sus índices de efectividad, lo cual redundara simultáneamente en el mejoramiento de la gestión institucional.

Atentamente,

Firmado el original en físico

CLAUDIA ROCIO GUERRERO GUTIERREZ
Jefe de Oficina de Control Interno

Apoyo Auditoria:

Laura Marcela Meza Espinosa - Contrato CPS-CVV-079-2025

“EL CONTROL INTERNO: TU ALIADO ESTRATEGICO EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO”